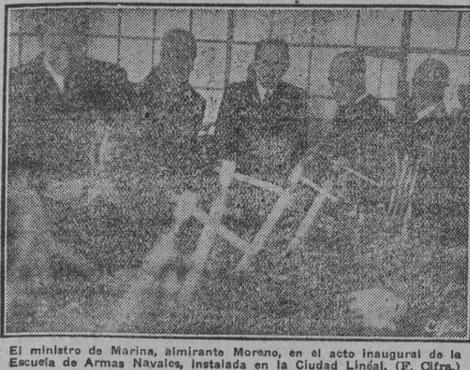


El ministro de Marina ha inaugurado esta mañana la Escuela de Armas Navales

Asistieron los almirantes Moréu y Regalado, el general Vela y otras autoridades



El ministro de Marina, almirante Moreno, en el acto inaugural de la Escuela de Armas Navales, instalada en la Ciudad Lineal. (F. Cifra.)

Bajo la presidencia del ministro de Marina, almirante Moreno, se ha inaugurado esta mañana la Escuela de Armas Navales en la Ciudad Lineal, en los locales del Laboratorio Técnico Industrial del Estado Mayor de la Armada, donde quedará provisionalmente instalada hasta que se termine el edificio en construcción para dicha Escuela.

Al acto asistieron el secretario general del Ministerio de Marina, almirante Moréu; el almirante Regalado, el inspector general del Cuerpo de Armas Navales, general Vela; el director de la Escuela, coronel Villalba; profesorado y los ocho alumnos que componen esta primera promoción.

El ministro de Marina, almirante Moreno, fué recibido a la puerta del edificio por las autoridades, el director de la Escuela y profesores, y seguidamente pasó al despacho del director, en donde el coronel Villalba pronunció unas palabras para agradecer la asistencia del ministro y prometerle que los profesores de la Escuela estaban dispuestos a superarse en su tarea para mejor servir a la Marina y a España.

El inspector general del Cuerpo de Armas Navales, general Vela, dijo que quería dar unos consejos a los nuevos oficiales alumnos de esta Escuela. Habló de las características de la enseñanza en sus distintas fases y se refirió sobre todo a la importancia que los idiomas tienen, ya que por los años de adelanto que ha alcanzado la técnica en los pueblos alemán e inglés es indispensable conocer estos idiomas para estar

Palabras del ministro de Marina

El ministro de Marina, almirante Moreno, dijo que tenía especial interés en inaugurar personalmente este primer curso de la Escuela de Armas Navales, aunque es posible conocer estos idiomas para estar

Alegría española por la liberación de Manila

Despachos de Madrid publicados en la Prensa argentina

BUENOS AIRES, 8.—Los diarios publican despachos de Madrid reflejando la alegría de los españoles por la liberación de Manila y declarando que el japonés, que persiguió a los religiosos españoles y de otras nacionalidades, trataba de eliminar de las Filipinas el idioma y la cultura hispanos. (Efe.)

El Delegado Nacional de Prensa felicita a los periodistas filipinos

Telegrama del jefe nacional del S. E. U. al rector de la Universidad de Manila

Con motivo de la liberación de Manila, y con ella la reconquista de la mayor parte de las islas Filipinas, no sólo enviados ayer desde Madrid los siguientes telegramas: "Con motivo de la liberación de Manila, el Delegado Nacional de Prensa y Propaganda del Movimiento saluda cordialmente a los periodistas filipinos, haciéndoles votos por la prosperidad futura de esas islas."

"Estudiantes filipinos encuadrados en el Sindicato Español Universitario se complacen en transmitirle a V. E. profundo sentimiento de alegría al incorporarse a la Universidad a cultura occidental, Comunidad religiosa y lingüística, estudiantes filipinos y españoles, olímpicamente en la Historia, vuestro llegar nuestros pueblos. Sindicato Español Universitario, que se honra durante varios años en contar entre sus asociados religiosos a magnífico rector esa Universidad, reverendo Padre Sancho Silvestre Albarga, hoy esperanza de un pronto y seguro reemplazamiento, se impregna de cultura colocada bajo advocación Patrono estudiantes españoles. Foco transmisor a Claustro profesores, momentos después de la liberación, contenido esta comunicación. Sancho, Valcarlos, jefe nacional S. E. U."

DUROS COMBATES EN EL ODER

Resisten Schneidemühl, Posen y Elbing La guarnición de Budapest sigue luchando en la parte occidental de la ciudad

GRAN CUARTEL GENERAL DEL FÖHRER, 8.—El Alto Mando de las fuerzas armadas alemanas comunica: "En la parte occidental de Budapest, la guarnición continúa combatiendo con el máximo valor contra las fuerzas enemigas superiores. Al norte de los Buda, en las zonas de Póly y Arnsdorf, nuestras tropas continúan los ataques bolcheviques y liberan varias localidades en un vigoroso contraataque, después de destruir 30 carros enemigos.

Los rusos intensifican los ataques en Prusia PARECE QUE SE FORTALECEN LOS ALEMANES EN SILESIA

BERLIN, 8.—Después de haber rechazado la propuesta de capitulación, los Soviets han intensificado con poderosas fuerzas de infantería y de elementos blindados sus ataques contra Elbing y Est, consiguiendo algunas penetraciones, que han sido contenidas por la guarnición alemana en el curso de combates en las calles y de casa en casa, según anuncia la Oficina de Información Internacional desde el día septentrional del frente del Este.

Los rusos intensifican los ataques en Prusia PARECE QUE SE FORTALECEN LOS ALEMANES EN SILESIA

EL GENERAL SCOBIE



El general Scobie, comandante de las fuerzas inglesas en Grecia, acompañado de su ayudante, momentos después de ser proclamado Regente Damaskinos. (Foto Calpa.)

Egipto, leal aliado de Inglaterra

DECLARACION DEL JEFE DEL GOBIERNO ANTE EL PARLAMENTO

EL CAIRO, 8.—En una declaración hecha ante el Parlamento, el jefe del Gobierno, Ahmed Maher Bajah, ha expresado su esperanza de que Inglaterra anule las "obligaciones" contenidas en el Tratado de alianza angloegipcia. Explicó que tales obligaciones habían sido fijadas por el Gobierno británico cuando éste no estaba seguro de la línea política de los Estados Unidos y leal aliado de la Gran Bretaña.

Vanguardias rusas a sesenta y cuatro kilómetros de Berlín

Las tropas de Zukov han ocupado Kanersdorf

Penetración en un suburbio de Francfort del Oder

Los defensores de Budapest han evacuado el monte Agula

Un Comité austriaco semejante al "alemán libre"

Firma su manifiesto el general Franek

El accidente fué el día 1

Estado del general Borbón

Aumenta el caudal de los pantanos valencianos

Ha fallecido Heynrich Hagenbeck

Fuó creador de los jardines zoológicos modernos

El accidente fué el día 1

Estado del general Borbón

ACTIVIDAD DE LOS ALIADOS EN TODO EL FRENTE ALEMAN

LA OFENSIVA ALIADA EN LAS ARDENAS



Las acciones aliadas en el oeste de Europa van, poco a poco, tomando el carácter de una ofensiva general. Se combate ya con mayor o menor dureza a lo largo de las fronteras alemanas de Holanda, Bélgica y Luxemburgo, en el Sarre y en los Vosgos, a orillas del Rin.

Por segunda vez desde que empezó la ofensiva aliada

El primer ejército norteamericano ha ocupado Schmidt

Por segunda vez desde que empezó la ofensiva aliada

Preparativos aliados de ataque en el Roer

Vuelve a manos alemanas la línea principal de combate entre Forbach y Sarreguemines

Tenaz resistencia germana en el sector de Oberhofen

PENETRACION EN LA BAJA ALSACIA

GRAN CUARTEL GENERAL DEL GENERAL EISENHOWER EN PARIS, 8.—El comunicado oficial del día de hoy dice: "Las fuerzas aliadas que operan en la zona de Mouschou de Mouschou han encontrado extensos campos de minas entre Bergstein y el río Kall. Nuestros elementos de infantería han avanzado un kilómetro hasta Komerscheid, situado a unos dos kilómetros y medio al noroeste de Schmidt, y nuestros carros blindados han llegado a menos de medio kilómetro de dicha ciudad por el Oeste. En esta sector hemos ocupado 150 reducidos enjambres durante los últimos tres días.

El primer ejército norteamericano ha ocupado Schmidt

Por segunda vez desde que empezó la ofensiva aliada

Preparativos aliados de ataque en el Roer

Vuelve a manos alemanas la línea principal de combate entre Forbach y Sarreguemines

Preparativos aliados de ataque en el Roer

Vuelve a manos alemanas la línea principal de combate entre Forbach y Sarreguemines

Preparativos aliados de ataque en el Roer

Vuelve a manos alemanas la línea principal de combate entre Forbach y Sarreguemines

Preparativos aliados de ataque en el Roer

Vuelve a manos alemanas la línea principal de combate entre Forbach y Sarreguemines

Preparativos aliados de ataque en el Roer

Vuelve a manos alemanas la línea principal de combate entre Forbach y Sarreguemines

Preparativos aliados de ataque en el Roer

Vuelve a manos alemanas la línea principal de combate entre Forbach y Sarreguemines

LUCHA ENTRE RUINAS



Un aspecto de la terrible lucha que se libra en algunas ciudades del frente del Este, cuyas heridas son disputadas casa por casa.

Prosiguen los linchamientos en Francia

Asalto a una prisión y asesinato de trece detenidos

BERNA, 8.—Continúan los métodos de linchamiento en Francia, según anuncia la Agencia Telegráfica Suiza. En Gap varios grupos armados penetraron en la prisión y se apoderaron de 13 de los detenidos, a los que a ese instante poco después, Los victimas eran miembros de la Milicia de Darlan y agentes de Policía. En el pueblo de Cessieu otro grupo de forajidos arrojó una bomba contra un comercio cuyo propietario era tildado de "colaboracionista". (Efe.)

Previa respuesta de Alemania a cualquier propuesta de capitulación

El portavoz de la Wilhemstrasse se remite a la Prensa alemana

BERLIN, 8. (S. E. T.).—Después de expresar su opinión de que el problema alemán es, en el orden político, el tema más importante de la Conferencia de los "tres grandes", el portavoz de la Wilhemstrasse dijo que la Prensa alemana de estos días expone, en tono enérgico, la previa respuesta de Alemania a cualquier propuesta de capitulación que se acordara en la Conferencia. (Efe.)

"LOS TRES" ESTAN DE ACUERDO SOBRE EL GRAN ATAQUE A ALEMANIA

Discuten los problemas de "una paz segura"

SE CONFIRMA QUE LA CONFERENCIA ROOSEVELT-CHURCHILL-STALIN SE CELEBRA EN EL MAR NEGRO

LONDRES, 7.—La Conferencia Churchill-Roosevelt-Stalin se está celebrando en la zona del mar Negro, según anuncia el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Gran Bretaña, los Estados Unidos y la Unión Soviética, que se ha reunido a un completo acuerdo para coordinar las operaciones militares contra la Alemania nacionalsocialista. También se estudian los problemas relativos al establecimiento de una paz segura.

Roosevelt visitará Inglaterra

Cuando las circunstancias lo permitan

LONDRES, 8.—La Agencia Reuter anuncia que está autorizada para desmentir de un modo oficial las informaciones según las cuales el Presidente Roosevelt había declinado una invitación para ser huésped del Rey Jorge en el palacio de Buckingham después de la Conferencia de "los tres grandes". Añade que como esta conferencia no se celebra en Londres sino en la región del mar Negro no puede hablarse en realidad de tal invitación. Sin embargo, cuando las circunstancias lo permitan el Presidente Roosevelt visitará Inglaterra y será recibido por el Rey como huésped de honor.

Proposición holandesa en beneficio de las pequeñas naciones

Memorándum para mejorar los planes de Dumbarton Oaks

NUEVA YORK, 8.—El Gobierno holandés ha enviado a la Conferencia Roosevelt-Churchill-Stalin ciertas sugerencias para mejorar los planes de Dumbarton Oaks en beneficio de las pequeñas naciones, informa el correspondiente en Washington del diario "New York Times". Las proposiciones holandesas se refieren entre otras cosas al fortalecimiento de la posición de los pequeños países en el Consejo Aliado de Seguridad Internacional y también comprenden una protesta contra el proyecto de que las cinco grandes potencias sean las únicas encargadas de juzgar los conflictos futuros.

Ha fallecido Heynrich Hagenbeck

Fuó creador de los jardines zoológicos modernos

HAMBURGO, 8. (S. E. T.).—Repentinamente ha fallecido Heynrich Hagenbeck, creador de los jardines zoológicos modernos. En 1874 Hagenbeck se encargó de la dirección del famoso Jardín Zoológico de Stellingen, fundado por su padre, Tattenberg, en el que se creó el primer zoológico de los jardines zoológicos de Roma, Detroit, Toronto y Chicago. El establecimiento de su propiedad fué destruido por completo durante un ataque realizado por bombardeiros ingleses contra Hamburgo el año 1943. (Efe.)

Aumenta el caudal de los pantanos valencianos

VALENCIA, 8.—Las últimas noticias de los pantanos que riegan la huerta valenciana, después de los temporales pasados, son de que aumentan su caudal. En el de Busco se rebasaron los 20 metros de profundidad, a aunque 12 ó 13 son de altura; en la altura de su muro de contención. En el pantano del Generalísimo, que tiene una salida, en la actualidad es de menos de tres millones de metros cúbicos de agua. En el de Alarcón se calcula una entrada de once metros y una salida, para un remanente, que ha de ser mayor a medida que aumentan los deshielos. Últimamente las aguas cubrían siete metros más, que equivale a cuatro millones de metros cúbicos embalsados. En este pantano han comenzado los trabajos para reanudar los metros la ataguía, con lo que se podrá llegar a un embalse de 80 millones, en vez de los 60 millones actuales. (Cifra.)

Estado del general Borbón

El general Borbón, duque de Sevilla, ha pasado la noche algo más tranquilo. Persiste la gravedad de su estado.

Antes de dormir... ES BIENO REIR... 4. EL ESCAPARATE DE CARNELES

Ojos artificiales

UN sabio oftalmólogo ha fabricado en Londres unos ojos artificiales de una materia tan fina que imitan a la perfección los naturales...

6 CUENTOS DE CARNAVAL ESCAPARATE DE CARNELES

EN las esperas de un pasado carnaval un amigo y yo nos detuvimos ante un escaparate de carnes...

CELULOIDE PICADO UNA VISTA DESCONCERTANTE

Un cronista muy especializado y muy documentado en cuestiones cinematográficas, que firma sus inteligentes trabajos con el seudónimo de "El espectador X", y que es bastante aficionado al número y la estadística...

LA FURIA DEL ORO NEGRO

La historia del descubrimiento del petróleo en los montes de Pensylvania, antes de la guerra de independencia de este país...



Joan Fontaine y Allan Lane en una escena del divertido film 'El rapto de Laura'...

CARTELERA DE ESPECTACULOS

- GACETILLAS: 'EL CANTANTE ENMASCARADO' POR EL EMINENTE DIVO MARCOS REDONDO. ZARZUELA DE ADAME Y MAESTRO DIAZ GILES...

TEATROS

Esta noche se estrena 'El cantante enmascarado' de Serafin Adame y maestro Diaz Giles, en el teatro Madrid

UNA OPERETA ROMANTICA HECHA A LA MEDIDA DE MARCOS REDONDO

Esta noche, en el teatro Madrid, estrena Marcos Redondo 'El cantante enmascarado' de Serafin Adame...

El Ayuntamiento se ocupó de las fiestas de Semana Santa y primavera

Los solares del barrio de Salamanca. Bajo la presidencia del alcalde, señor Alcocer, se reunió esta mañana la Comisión Municipal Permanente...

VIDA CULTURAL

'La Falange en 1945' Conferencia de Jesús Suevos en Medina. En el Circolo Medina pronunció ayer la conferencia 'La Falange en 1945'...

Del día

Insistimos sobre el tema de la buena educación de todo aquel que por razón de su cometido tiene que tratar con el público...

DELEGACION PROVINCIAL DEL TRABAJO

División de zonas. La Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Fomento...

El doctor Alvarez-Sierra en la Sociedad Española de Higiene

En la Sociedad Española de Higiene ha dado una interesante conferencia el ilustre escritor médico doctor Alvarez-Sierra...

SANTORAL

Viernes 9.-Santos Cipri de Alejandría, doctor; Apolonia, Alejandro, Nicéforo, Primo. Color blanco. Rito cón.

GOBIERNO CIVIL Abastecimientos

Precio de la merluza. Habiéndose registrado en el Mercado de esta capital una ligera oscilación...

Desaparecido

Interesa averiguar al paradero de don Fernando González y González Bayán y Blasco, natural de Zaragoza...

MAQUINAS PARA TRABAJAR LA MADERA

GUILLIET. Fernando VI, 23 - Madrid. Teléfono 34285. ACCESORIOS. Valencia, 74 - 70749.

HA ENTRADO EN SU 2.ª SEMANA DE EXITO EN LOS CINES

PALACE HOTEL Y ACTUALIDADES

EL RAPTO DE LAURA. JOAN FONTAINE, la inolvidable protagonista de REBECA, se supera si cabe en esta moderna y divertida cinecomedia

HA PRESENTADO ESTA JOYA DEL SEPTIMO ARTE



SINDICALISMO NACIONAL OBRA SINDICAL ARTESANIA

El Banco de España convoca concurso... Vacantes en el Banco de España, Previsores del Porvenir y Telefónica

Toma posesión el asesor religioso de la C. N. S. de Murcia

MURCIA, 8.—En la Delegación Provincial de Sindicatos se ha verificado la toma de posesión del nuevo asesor religioso de la C. N. S.

Becas para productores afiliados a la Obra Educación y Descanso

BARCELONA, 8.—En el salón de actos de la Delegación Provincial de Sindicatos se ha verificado la toma de posesión del nuevo asesor religioso de la C. N. S.

Labor social de la C. N. S. de Barcelona

Por la Delegación Sindical de Barcelona se ha convocado para el próximo día 9, a las 9 de la mañana, el acto de esta C. N. S. (avda. de José Antonio, 69, piso primero) para tratar de un asunto de suma importancia para los miembros.

SINDICATO PROVINCIAL DE LA PIEL

Atención a los comerciantes de calzados

Manifestaciones del nuevo delegado provincial de Sevilla

SEVILLA, 8.—El nuevo delegado provincial de Sindicatos ha manifestado que ha encontrado una perfecta organización sindical en Sevilla y que inmediatamente se ocupará de la orden de la Delegación Nacional de dar autonomía a todos los Sindicatos.

Quedan intervenidos el azúcar y la pulpa de remolacha

El "Boletín Oficial del Estado" publica hoy, entre otras, las siguientes disposiciones:

Contra el frío

El mejor coñac a granel 7 pesetas LITRO

Delegación Nacional del Frente de Juventudes

DERECHO SOCIAL

Concesión de plus de cargas familiares al personal de la R. E. M. F. E.

El moderno reglamento nacional del trabajo en la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (R. E. M. F. E.), aprobado por el orden de 29 de diciembre de 1944 (y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 14 del pasado enero), entre otras mejoras, concede a todo el personal de la Red, sin distinción de clase ni categoría profesional, el derecho a la percepción de un plus de cargas familiares, que, como ya sabemos, consiste en una subvención especial que, independientemente del sueldo o jornal, que al trabajador pueda corresponderle, se le concede en proporción a las cargas familiares que tenga que soportar.

El primer premio

El Jurado calificador del concurso de figuras de Nacimientos convocados por la Obra Sindical Artesania y cuyos trabajos estuvieron en Madrid, Fiedlablanca, 1, acordó otorgar los siguientes premios:

El ministro de Marina ha inaugurado la Escuela de Armas Navales

El ministro de Marina ha inaugurado la Escuela de Armas Navales

La visita del Ferrol, ocasión de descanso y pruebas para el Aviación

La visita del Ferrol, ocasión de descanso y pruebas para el Aviación

COMENTARIO CICLISTA

COMENTARIO CICLISTA

BOARDS DE RING

BOARDS DE RING

CAMPEONATO REGIONAL

CAMPEONATO REGIONAL

ESQUI

ESQUI

LA COPA

LA COPA

ASOCIACION DE LA PRENSA

ASOCIACION DE LA PRENSA

NOTICIA GENERAL

NOTICIA GENERAL

LA SEROTINA

LA SEROTINA

¿QUÉ ES EL CLIMA?

¿QUÉ ES EL CLIMA?

CRONICA DE BOLSA

CRONICA DE BOLSA

VIJES

VIJES

VIJES

VIJES

VIJES

DERECHO SOCIAL

Concesión de plus de cargas familiares al personal de la R. E. M. F. E.

El moderno reglamento nacional del trabajo en la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (R. E. M. F. E.), aprobado por el orden de 29 de diciembre de 1944 (y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 14 del pasado enero), entre otras mejoras, concede a todo el personal de la Red, sin distinción de clase ni categoría profesional, el derecho a la percepción de un plus de cargas familiares, que, como ya sabemos, consiste en una subvención especial que, independientemente del sueldo o jornal, que al trabajador pueda corresponderle, se le concede en proporción a las cargas familiares que tenga que soportar.

El primer premio

El Jurado calificador del concurso de figuras de Nacimientos convocados por la Obra Sindical Artesania y cuyos trabajos estuvieron en Madrid, Fiedlablanca, 1, acordó otorgar los siguientes premios:

El ministro de Marina ha inaugurado la Escuela de Armas Navales

El ministro de Marina ha inaugurado la Escuela de Armas Navales

La visita del Ferrol, ocasión de descanso y pruebas para el Aviación

La visita del Ferrol, ocasión de descanso y pruebas para el Aviación

COMENTARIO CICLISTA

COMENTARIO CICLISTA

BOARDS DE RING

BOARDS DE RING

CAMPEONATO REGIONAL

CAMPEONATO REGIONAL

ESQUI

ESQUI

LA COPA

LA COPA

ASOCIACION DE LA PRENSA

ASOCIACION DE LA PRENSA

NOTICIA GENERAL

NOTICIA GENERAL

LA SEROTINA

LA SEROTINA

¿QUÉ ES EL CLIMA?

¿QUÉ ES EL CLIMA?

CRONICA DE BOLSA

CRONICA DE BOLSA

VIJES

VIJES

VIJES

VIJES

VIJES

DERECHO SOCIAL

Concesión de plus de cargas familiares al personal de la R. E. M. F. E.

El moderno reglamento nacional del trabajo en la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (R. E. M. F. E.), aprobado por el orden de 29 de diciembre de 1944 (y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 14 del pasado enero), entre otras mejoras, concede a todo el personal de la Red, sin distinción de clase ni categoría profesional, el derecho a la percepción de un plus de cargas familiares, que, como ya sabemos, consiste en una subvención especial que, independientemente del sueldo o jornal, que al trabajador pueda corresponderle, se le concede en proporción a las cargas familiares que tenga que soportar.

El primer premio

El Jurado calificador del concurso de figuras de Nacimientos convocados por la Obra Sindical Artesania y cuyos trabajos estuvieron en Madrid, Fiedlablanca, 1, acordó otorgar los siguientes premios:

El ministro de Marina ha inaugurado la Escuela de Armas Navales

El ministro de Marina ha inaugurado la Escuela de Armas Navales

La visita del Ferrol, ocasión de descanso y pruebas para el Aviación

La visita del Ferrol, ocasión de descanso y pruebas para el Aviación

COMENTARIO CICLISTA

COMENTARIO CICLISTA

BOARDS DE RING

BOARDS DE RING

CAMPEONATO REGIONAL

CAMPEONATO REGIONAL

ESQUI

ESQUI

LA COPA

LA COPA

ASOCIACION DE LA PRENSA

ASOCIACION DE LA PRENSA

NOTICIA GENERAL

NOTICIA GENERAL

LA SEROTINA

LA SEROTINA

¿QUÉ ES EL CLIMA?

¿QUÉ ES EL CLIMA?

CRONICA DE BOLSA

CRONICA DE BOLSA

VIJES

VIJES

VIJES

VIJES

VIJES

EL MUNDO DIA-TRAS DIA 8 febrero

El primer comunicado

HOY ha sido suministrada al paciente, léase opinión mundial, una dosis más fuerte de la medicina por todos esperada: noticias relativas a la Conferencia de los Tres. Ya existe un comunicado oficial y su contenido ratifica una por una todas las afirmaciones que ayer hacíamos. Ese acierto estaba al alcance de cualquiera que decidiera detenerse unos minutos a pensar sobre los datos que la realidad ofrece. Ya dijimos que ignorábamos el lugar de reunión, pero que creíamos poder afirmar estaría emplazado en el "espacio político" de la U. R. S. S. y la noticia oficial nos lo confirma. En segundo lugar señalábamos lo fácil que resultaría llegar a un acuerdo en lo relativo a la coordinación de los esfuerzos militares aliados para el acortamiento de la guerra y obtención de la victoria total sobre Alemania. Y el comunicado lo ratifica. Y, en tercer lugar, nos permitíamos calificar de probable el acuerdo relativo a la entrada en guerra de Moscú contra Tokio y de muy problemático todo lo relativo a proyectos concretos para el futuro. Y también viene en nuestra ayuda el contenido del comunicado oficial, fechado en Londres.

En el espacio ruso

Por segunda vez Stalin ha triunfado en su propósito de no celebrar reuniones políticas fuera de la zona dominada por Moscú. Teherán o Costanza es lo mismo. En uno y otro caso los fusiles que se alzan en homenaje protocolario a los ilustres visitantes son rusos y los brazos que los empuñan son comunistas. Parcería ingeniosa señalar el viejo protocolo diplomático roto, pero cuando se oye hablar del oro y negro de los uniformes soviéticos en Washington bien puede recordarse todo el caudal de formas elaboradas a lo largo de los siglos y que Moscú declaró no aceptar desde la hora misma de la implantación del régimen por considerarla fruto del odiado mundo burgués. Entrará dentro de esa derogación la costumbre de que un jefe de Estado no visitaba a uno de Gobierno, sino que era visitado por éste? Pero a la hora en que el pelotón de ejecución siega vidas señeras en tantos países de Europa y sangre real riega tierras oficialmente amigas de países monárquicos sientan a vacías esas consideraciones, que, sin embargo, no dejan de poseer cierto valor simbólico para jalonar los cambios que el mundo ha sufrido.

Fácil acuerdo

PODIA alguien dudar en la decisión aliada de proseguir la guerra contra Alemania? No habría sido necesaria muchas horas de conversación para llegar a un acuerdo. Pero en las horas actuales tal decisión carece casi de valor. Lo que importa es saber hasta donde llega ese acuerdo, que incide en su estricta ejecución, bélica, ya se ha cuidado Moscú de acomodarlo a sus propias conveniencias. ¿No recuerda el lector las voces casi angustiosas e impregnadas de visible resentimiento con que los comentaristas anglosajones demandaban la iniciación de la ofensiva rusa en los días del pasado diciembre? ¿Será aventurado suponer que era precisamente ahora, en ese día 16 de enero, cuando hubieran preferido que no se desencadenara, en espera de poder coordinarla con la suya, nuevamente en preparación tras haber sido desarticulada por Von Rundstedt? El tercer párrafo de la declaración oficial es el mejor argumento de que dispuestos por ratificamos en nuestros vaticios.

Pero ¿y en lo demás?

El tiempo presente o el pasado es sustituido aquí por una larga serie de futuros y condicionales, aplazando siempre la decisión ante el temor de que pudiera acarrear consecuencias radicalmente opuestas a las buscadas. Se estudian los planes para la ocupación de Alemania, se dialoga sobre los problemas políticos y económicos de la Europa liberada y se desea la creación, "lo antes posible", de una organización internacional permanente encargada del mantenimiento de la paz. Si no viniera fechada en el 7 de febrero de 1945 podríamos creerlos en los días lejanos de 1941 o 1943. Pero ¡no son bastantes las catástrofes ocurridas para arrancar la venda que ciega e impide ver el abismo al que se acercan inconscientemente y que se nos ofrece en el último párrafo, pero sin suponerle panacea de inquietudes, que siempre quedará mucho camino por recorrer entre lo escrito y lo realizado.

Trágica situación OPTIMISMO Y PESIMISMO EN TORNO A LA CONFERENCIA

MUEREN MUCHAS PERSONAS DE HAMBRE Y DE FRIO

LISBOA, 8. (Por teléfono). Muere en las cárceles de Lisboa, pero en un más vasto panorama de graves problemas; pero el más agudo de todos está constituido por los abastecimientos. La miseria imperante allí adquiere a diario caracteres trágicos y la Prensa inglesa viene en estos últimos días haciéndose eco de tal situación. Tenemos a la vista unas fotografías, recién llegadas de París, de hospitales, hogares, refugios de menesterosos y colas. Los hospitales están llenos de enfermos y las camas escasas. En los hogares, grandes y pequeños, se ven a otras a lo largo de los pasillos; la mayoría de los hospitalizados sufren de hambre y frío. En las cárceles, la situación es aún más triste. En las cárceles de París, de hospitales, hogares, refugios de menesterosos y colas. Los hospitales están llenos de enfermos y las camas escasas. En los hogares, grandes y pequeños, se ven a otras a lo largo de los pasillos; la mayoría de los hospitalizados sufren de hambre y frío. En las cárceles, la situación es aún más triste.

Interpelaciones en los Comunes sobre la situación alimenticia en territorios liberados

LONDRES, 8.—El Gobierno ha sido objeto de varias interpelaciones en los Comunes acerca de la situación alimenticia en Francia y en los territorios liberados de Bélgica e Italia, situación que, según los interpellantes, es sumamente mala. Uno de los oradores declaró "espantosas" las condiciones en que se encuentra la población civil de Francia y de Bélgica; otro dijo que las diferencias que sobre los suministros existen en aquellos países entre las autoridades militares y las civiles reducen en un grado considerable el nivel de suministros de alimentos. El primer ministro adjunto, Attlee, hizo resaltar las limitaciones que imponen la escasa capacidad de los puertos y los pocos medios de transporte interior. "No ha sido posible mantener en todos los casos, a un nivel adecuado, el nivel de suministros de alimentos, pero los informes que se tienen no indican deficiencias considerables en la alimentación, salvo en ciertas zonas en que ya existían antes de la liberación. Las autoridades están llevando a cabo un esfuerzo especial para lograr toda la mejoría que permitan las actuales circunstancias." (Efe.)

Las hogueras de San Juan en Alicante

Darán comienzo el próximo sábado ALICANTE, 8.—El próximo sábado darán comienzo los actos preparatorios de las tradicionales hogueras de San Juan, que se celebran todos los años en el mes de junio. Se hará la elección de belleza de distrito como preliminar de la gran fiesta que se celebrará el día 24 de junio. Se hará a últimos de mayo. (Cifra.)

Clausura del Congreso comarcal de jefes locales en Cuenca

ALICANTE, 8.—El próximo sábado darán comienzo los actos preparatorios de las tradicionales hogueras de San Juan, que se celebran todos los años en el mes de junio. Se hará la elección de belleza de distrito como preliminar de la gran fiesta que se celebrará el día 24 de junio. Se hará a últimos de mayo. (Cifra.)

VIII aniversario de la liberación de Málaga

Málaga, 8.—Hoy conmemora esta ciudad el octavo aniversario de su liberación por el ejército español. A las once y media se concentraron en el paseo del Parque las fuerzas que habían de intervenir en la gran parada militar. El gobernador militar, general Balbuena, acompañado por varios jefes, pasó revista a las tropas. Se dijo una vez más que la liberación de Málaga, en su estricta ejecución, bélica, ya se ha cuidado Moscú de acomodarlo a sus propias conveniencias. ¿No recuerda el lector las voces casi angustiosas e impregnadas de visible resentimiento con que los comentaristas anglosajones demandaban la iniciación de la ofensiva rusa en los días del pasado diciembre? ¿Será aventurado suponer que era precisamente ahora, en ese día 16 de enero, cuando hubieran preferido que no se desencadenara, en espera de poder coordinarla con la suya, nuevamente en preparación tras haber sido desarticulada por Von Rundstedt? El tercer párrafo de la declaración oficial es el mejor argumento de que dispuestos por ratificamos en nuestros vaticios.

Tres mil quinientos kilos de sardina en Santurce

BILBAO, 8.—Los vapores pesqueros han traído al puerto de Santurce 3.500 kilos de sardina, que han sido vendidos en el Puerto de Pescadores a 1,05 pesetas el kilo, precio más bajo que el señalado por la tasa. Han sido muchos los vapores llegados con gran abundancia. Se puso a la venta en el Pósito a 1,64 pesetas el kilo. Asimismo hay extraordinaria abundancia de merluza, hasta el punto de que esta mañana se está vendiendo en las pescaderías de Bilbao a 4,50 pesetas el kilo, precio que casi llega a la mitad del que estuvo señalado cuando algún tiempo por la tasa. (Cifra.)

Le ha sido impuesta la medalla de oro de la Cruz Roja

VALENCIA, 8.—Se ha verificado la imposición de la medalla de oro de la Cruz Roja al presidente de la Audiencia, don Federico Carrasquillo, en premio a su ayuda constante y eficaz hacia tan benemérita institución. Estuvo presente en el acto una representación del Comité de la Asamblea de la Cruz Roja, presidida por el barón de Casa Soler. Tomó parte en el acto el vicepresidente de la Asamblea y fiscal de esta Audiencia, don Leopoldo Castro, que dirigió unas frases de elogio al señor Carrasquillo, quien correspondió con muestras de gratitud, siendo muy felicitado. (Mencheta.)

El presidente de la Audiencia de Valencia, condecorado

VALENCIA, 8.—Se ha verificado la imposición de la medalla de oro de la Cruz Roja al presidente de la Audiencia, don Federico Carrasquillo, en premio a su ayuda constante y eficaz hacia tan benemérita institución. Estuvo presente en el acto una representación del Comité de la Asamblea de la Cruz Roja, presidida por el barón de Casa Soler. Tomó parte en el acto el vicepresidente de la Asamblea y fiscal de esta Audiencia, don Leopoldo Castro, que dirigió unas frases de elogio al señor Carrasquillo, quien correspondió con muestras de gratitud, siendo muy felicitado. (Mencheta.)

ALGUNOS ESPERAN QUE ROOSEVELT REGRESE A SU PAIS CON ALGO SENSACIONAL QUE DECIR

También se afirma que el Presidente hablará fuerte, aunque no existe una confianza total en los efectos políticos de la entrevista

LISBOA, 7.—(Por teléfono). Prevalecen en nuestra crónica de los últimos días, en las cuarenta y ocho horas siguientes se filtrará alguna vez a través de la espesa cortina de censura que protege la reunión de "los tres", hoy el tema más palpitante del mundo. Con Roosevelt, Churchill y Stalin se encuentran los respectivos ministros de Negocios Extranjeros, Stettinius, Eden y Molotov, así como un grupo de técnicos diversos, insistiendo en que las conferencias se celebren en las costas del mar Negro, cual hace días señalábamos.

El nuevo embajador de Italia en Madrid

El duque Tomaso Gallarati Scotti, príncipe di Melfetta, real embajador de Italia en Madrid, nació en Milán el año 1878, hijo del príncipe Giancarlo y de la princesa Luisa Melzi d'Herly. Desciende de una antiquísima familia patricia lombarda. En 1940, Guindón fue embajador de la ciudad de Milán, en el papa de San Santidad el papa Benedito XII. El marqués Gianantonio Gallarati fue elegido senador por el emperador Carlos V. En 1741, Giambattista Gallarati Scotti, gran novelista, María Teresita Spola, hija de Gianfilippo y de doña María Torcuata Contreras y Franolondo, heredando por tanto los bienes y títulos de duques de Pedro de Galatina, de príncipe de Melfetta y de grande de España.

El nuevo embajador de Italia en Madrid

El duque Tomaso Gallarati Scotti, príncipe di Melfetta, real embajador de Italia en Madrid, nació en Milán el año 1878, hijo del príncipe Giancarlo y de la princesa Luisa Melzi d'Herly. Desciende de una antiquísima familia patricia lombarda. En 1940, Guindón fue embajador de la ciudad de Milán, en el papa de San Santidad el papa Benedito XII. El marqués Gianantonio Gallarati fue elegido senador por el emperador Carlos V. En 1741, Giambattista Gallarati Scotti, gran novelista, María Teresita Spola, hija de Gianfilippo y de doña María Torcuata Contreras y Franolondo, heredando por tanto los bienes y títulos de duques de Pedro de Galatina, de príncipe de Melfetta y de grande de España.

La última lección fué explicada por el jefe provincial

CUENCA, 8.—En San Clemente se ha clausurado el Congreso comarcal de jefes locales, con asistencia del gobernador civil y jefe provincial del Movimiento, quien explicó la lección de clausura. También concurren el subdelegado provincial y el delegado provincial del Frente de Juventudes.

Actividad de patrullas en el frente de Italia

CUARTEL GENERAL ALIADO DEL MEDITERRANEO, 8.—El comunicado oficial de hoy dice: "Tierra.—XV Grupo de ejércitos.—En el valle del Sôrchio han sido rechazadas numerosas y fuertes patrullas enemigas. En el resto del frente del quinto ejército hubo actividad de patrullas por ambas partes. Marina.—El mal tiempo impidió en gran parte las operaciones de las unidades costeras aliadas en el Golfo de Génova durante la semana pasada. Sin embargo, en la noche del 6 al 7 de febrero dos lanchas PT, de la Flota norteamericana, avistaron y atacaron a un convoy enemigo en aguas de Porto Venere, disparando sus torpedos y registrando una fuerte explosión seguida de una columna de humo negro. Uno de los barcos enemigos fué probablemente hundido. Aire.—Continuando su acción contra las reservas de petróleo del enemigo, grandes fuerzas de bombarderos pesados, escoltados por la fuerza de combate estratégica del Mediterráneo, atacaron ayer intensamente las fábricas y refinerías de gasolina sintética de la región de Viena y los depósitos de petróleo del norte de Italia. Cazas y cazabombarderos del servicio táctico bombardearon y hostigaron las comunicaciones y depósitos de municiones enemigos en el valle del Po. Los bombarderos mediante prosigieron sus ataques contra el ferrocarril del Brennero, con excelentes resultados. Los aviones de las fuerzas aéreas de los Estados Unidos pasaron y ferrocarriles del noroeste de Yugoslavia, mientras los aparatos del servicio costero operaron contra las instalaciones y comunicaciones enemigas, así como contra el material móvil, en la región del Adriático septentrional. La aviación del Ejército alemán efectuó un total de 2.000 salidas. Solo aparatos enemigos fueron destruidos en tierra. No han regresado 34 de los nuestros." (Efe.)

VISTA DE BRESLAU

Una vista general de Breslau, cabeza del centro industrial de la Silesia alemana. Su población es de 600.000 almas. (Foto A.)

Nota de la Dirección General de Trabajo

Al comenzar a aplicarse la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa se ha considerado conveniente, con el fin de evitar posibles malentendidos, aclarar algunos puntos referentes a la misma. En consecuencia, la Dirección General de Trabajo, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado segundo de la orden aprobatoria de la citada Reglamentación, ha tenido a bien acordar lo siguiente: 1.º Lo previsto en el artículo 1.º, número 4.º, primer párrafo (prohibición de trabajar en otra actividad que la industria, agricultura o ganadería, en el caso de ocurrir vacantes y necesitando reemplazar a los trabajadores que por aplicación a la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 2.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 3.º El puesto de secretario de Redacción no podrá ser ejercido de forma intermitente, equiparándose con el secretario general de la empresa, consignado en el artículo 2.º, apartado 2.º, letra a). Debe ser considerado como incluido en el artículo 1.º, apartado 1.º, letra a) de primera. 4.º Las empresas han de mantener la actual plantilla de redactores igual, como mínimo, a la que poseían antes de la vigencia de la reglamentación nacional; en caso de ocurrir vacantes y necesitando reemplazar a los trabajadores que por aplicación a la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 5.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 6.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 7.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 8.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 9.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 10.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 11.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 12.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 13.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 14.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 15.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 16.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 17.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 18.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 19.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 20.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 21.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 22.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 23.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 24.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 25.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 26.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 27.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 28.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 29.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 30.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 31.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 32.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 33.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 34.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 35.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 36.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 37.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 38.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 39.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 40.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 41.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 42.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 43.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 44.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 45.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 46.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 47.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 48.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 49.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 50.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 51.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 52.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, de la ley de Contratos de Trabajo (26 de enero de 1944), aumentados con los días que corresponden al calendario de fiestas nacionales y no recuperables comprobados por las Delegaciones de Trabajo, 1.º de enero de 1944. 53.º El número de días de vacaciones para el personal subterráneo, consignados en el artículo 4.º, número 1.º, último párrafo, ha de entenderse con el criterio de respectar los siete días regiales de vacaciones, consignados en el